



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

RESOLUCION Nº 181 /015.-

VISTO:

La Declaración Nº 009/08, de fecha 04/09/2008 y La Resolución Nº 101/012, de fecha 17/12/2012, del Honorable Concejo Deliberante de Aluminé, y;

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas normas legales establecidas por el Honorable Concejo Deliberante de Aluminé, fueron sancionadas por unanimidad y tratan sobre la Inclusión de Aluminé en el Retrasado de la Ruta Nacional Nº 40;

Que, mediante Comunicación Nº 881/012, de Fecha 18/10/2012, del Honorable Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo Municipal ha sido notificado de las mencionadas Normas;

Que, las mismas tienen antecedentes de interés local, pero que son plasmadas legalmente ante nota recibida desde la Secretaría de Turismo de la Provincia Neuquén, Organismos del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén, mediante Expediente Nº 5027/08, de fecha 08/10/2008;

Que, todo este movimiento legal, se refiere a **dar una opinión respecto a la propuesta de retrasado de la Ruta Nacional Nº 40, para la inclusión de las localidades turísticas del Corredor de los Lagos;**

Que, dicha propuesta se haya contemplada dentro del **Plan de Desarrollo Estratégico de la Ruta Nº 40;**

Que, la Modificación fue realizada en el año 2012, sin haber tenido en cuenta lo expresado por el Honorable Concejo Deliberante de Aluminé;

Que, en la fecha en la cual se dio a conocer el anuncio del **retrasado de la Ruta Nacional Nº 40, sin considerar a la Ruta Nº 23, ni a la condición de pertenecer al Corredor de Los Lagos, del cual Aluminé es parte**, se encontraba presente entre otros, el Ministro de Desarrollo Territorial de Neuquén, Prof. **Leandro Bertoya**; el Secretario de Turismo Provincial **Marcelo García Leyenda**; y el Ministro de Turismo de la Nación, **Carlos Enrique Meyer**;

Que, contamos con innumerables razones para reiterar dicho pedido ya que poseemos sitios de interés turístico tanto por su paisaje y biodiversidad, como así también por las distintas comunidades que se encuentran en el trayecto;

Que, la conectividad vial entre Aluminé, Junín y San Martín de los Andes permite también el acceso a la Educación Superior y a la Salud, derechos ambos que no se encuentran garantizados por el estado de abandono que la actual Ruta Nº 23 presenta a consecuencia de su no pavimentación;

Que, el posible cambio en el trazado, nos permitiría mostrarnos como localidad turística y mejorar también la conectividad vial con las localidades de Junín y San Martín de los Andes para todos los Pobladores de Aluminé y Zonas Aledañas;

Que, La Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Dictamina:** Aprobar la Declaración en todos sus términos;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 09 de Setiembre del Año 2015, **Resuelve:** Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano;

POR ELLO:



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

///... Corresponde a Resolución Nº 181/015.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, DICTA LA PRESENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, la Pavimentación de la Ruta Provincial Nº 23, a los fines de lograr así, su inclusión en las Reservas Presupuestarias Provinciales del Año 2016.-

ARTÍCULO 2º: Reiterar en todos sus términos la Declaración Nº 009/08, y la Resolución Nº 101/12.-

ARTÍCULO 3º: Convocar a los Vecinos, Vecinas, Instituciones y Organizaciones de la Sociedad Civil de la localidad a respaldar, con petitorios lo resuelto mediante la presente.-

ARTÍCULO 4º: Elevar la presente a la Dirección Provincial de Vialidad, Ministerio de Desarrollo Territorial y Secretaria de Turismo Provincial, a efectos que informen en este sentido.-

ARTÍCULO 5º: Poner en conocimiento de la Resolución al Señor Gobernador de la Provincia y a la Honorable Cámara de Diputados Provincial, para conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 6º: La presente resolución será refrendada por la Señora Vicepresidenta del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTICULO 7º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

AUTICULO 8º: COMUNIQUESE. PUBLIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1915/2015.-